



**TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION
PLAZA [REDACTED]
CUENCA**

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

C/ GERARDO DIEGO, 8 CUENCA
Teléfono: 0034969247000 **Fax:** 0034969247117
Correo electrónico: SCG.SECCION1.CUENCA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: EQP
Modelo: 425000 AUTO SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL 641.1 Y 641.2 LECR

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000 [REDACTED]

Procedimiento origen: /

N.I.G: 16078 41 2 2025 [REDACTED]

Delito/Delito Leve: VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO. MALTRATO HABITUAL

Denunciante/Querellante: [REDACTED]

Procurador/a: , ,

Abogado: , ,

Contra: J [REDACTED]

Procurador/a: [REDACTED]

Abogado: JESUS PANDO DIAZ

A U T O

En CUENCA, a diez de febrero de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1º y, en su caso, en el artículo 779.1.1ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DE LA PRESENTE CAUSA, procediéndose al archivo de estas actuaciones.

Notifíquese, en su caso, la presente resolución por el Letrado de la Administración de Justicia a quienes pudiera causar perjuicio, aunque no se hayan mostrado parte en la presente causa.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR: En caso de desacuerdo con este Auto, se puede presentar un recurso (en este caso llamado recurso de reforma) en el plazo de **TRES (3) DÍAS** hábiles.

También se puede presentar un recurso de apelación, solo o sumado al recurso de reforma, en el plazo de **CINCO DÍAS (5)** hábiles. En ningún caso será necesario interponer previamente el de reforma para presentar la apelación (art. 766.2 Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Ambos plazos empiezan a contar a partir del día en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Lo manda y firma D./D.^a [REDACTED]

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.